

54428.05

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-18/11

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MECADP - YEADA	
- 1 ABR 2011	
SEC: S	1013 HORA 1135

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

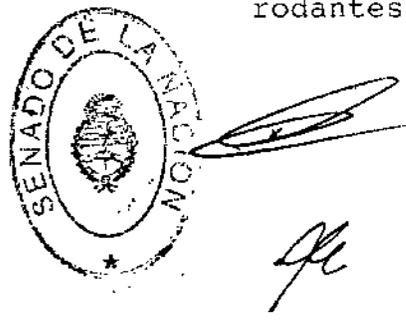
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Defínese como política de Estado la
integración física del territorio continental con su territorio
insular de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- Dispónese la continuación de la Ruta
Nacional Nº 40 en el territorio de la provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la
autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad,
apertura de traza, demás estudios requeridos de la Ruta
Nacional Nº 40 y su ejecución en el territorio de la provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La
misma comunicará las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

ARTICULO 4º.- Establécese la conexión marítima entre la
provincia de Santa Cruz y la provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de buques porta
rodantes.



Senado de la Nación

CD-18/11

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, realizará el estudio de factibilidad, demás estudios requeridos para la conexión marítima y su implementación entre los puntos operativamente más apropiados en orden a la menor distancia posible.

ARTICULO 6º.- Los estudios previstos en la presente ley se iniciarán en el plazo de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTICULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a readecuar las partidas presupuestarias para cumplir con la presente ley.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

